

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud.

PARRAL, 31 Mar 2014

DECRETO AFECTO N° 3057

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 05 de marzo del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña CECILIA BEATRIZ FUENTES BARAHONA.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 05 de marzo de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CECILIA BEATRIZ FUENTES BARAHONA C.N.I. N° 13.103.804-6, Medico.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de marzo del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **CECILIA BEATRIZ FUENTES BARAHONA C.N.I. N° 13.103.804-6**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$15.750.-**), impuesto incluido, **por hora trabajada**, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento donde preste sus servicios o por el Jefe de Personal del Departamento de Salud.

**3.- ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **05 de marzo de 2014** y hasta el **31 de diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**4.- IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-03-001 "Honorario Suma Alzada Personas Naturales", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



**PRU/ARC/MSM/ivw/ifc**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Contraloría Regional del Maule (2)
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Departamento de Salud /

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a cinco (05) de marzo de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N°10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CECILIA BEATRIZ FUENTES BARAHONA**, Cedula Nacional de Identidad número trece millones ciento tres mil ochocientos cuatro guion seis (N°13.103.804-6), Medico, domiciliada en calle Carrera Pinto N°381, de la comuna de Cauquenes, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de doña **CECILIA BEATRIZ FUENTES BARAHONA**, Medico, bajo el régimen de honorarios.- Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 13:00 hrs.-

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$15.750.-**), impuesto incluido, **por hora trabajada**, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento donde preste sus servicios o por el Jefe de Personal del Departamento de Salud.

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo precentuado producirá el término inmediato del

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **05 de marzo de 2014** y hasta el **31 de diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, dos (2) en poder de la Contraloría Regional del Maule, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4



CECILIA BEATRIZ FUENTES BARAHONA